



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Julio de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-04333/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO

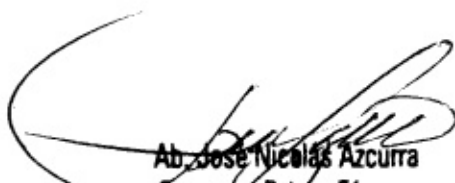
Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, los causantes, en su alegado carácter de miembros de la comunidad universitaria (Consiliarios, Consejeros Departamentales y autoridades de Centros de Estudiantes) interponen Recurso Jerárquico ante el dictado de las Resoluciones del D.A.C.S.J.yE. N° 073/2025, N° 041/2025, N° 035/2025, N° 047/2025, N° 045/2025, N° 152/2025, N° 189/2025 y N° 190/2025 referidas a la Constitución de los Consejos Consultivos de Carreras del Departamento Académico referido.

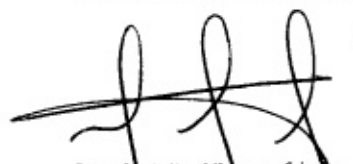
Que, a fs. 124 obra Dictamen N° 197/2025 de Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad en el cual se consigna que en la Sesión Ordinaria del C.D. D.A.C.S.J.yE. de fecha 19 de febrero de 2025 y 19 de marzo de 2025 los actos administrativos recurridos, fueron puestos a consideración de los consejeros según testimonio del Acta N° 001 y N° 002 de la Sesión Ordinaria respectiva, cuyo orden del día se acredita mediante Resoluciones D.A.C.S.J.yE. N° 046/20025 y N° 178/2025, las cuales están debidamente notificadas.

Que, en la continuidad del análisis, el Área Legal destacó que los días 19/02/2025 y el 19/03/2025 los consejeros del C.D. D.A.C.S.J.yE. han tomado conocimiento fehaciente de las resoluciones que ahora atacan y de sus supuestos "vicios", toda vez que en dichas fechas *"se concretó la celebración de la Sesión Ordinaria para su refrendo pertinente, aclarando que por su objeto se notifica a las Direcciones de Carrera como a los integrantes del Consejo Consultivo de la Carrera, de acuerdo a las previsiones derivadas del Artículo 38°, 39° y concordante de la Ordenanza C.S. N° 107/2017"*.

Que, continúa el Dictamen legal reseñando que *"el cómputo de los 15 días hábiles para articular el recurso jerárquico inició el 19/02/2025 y el 19/03/2025, según el acto administrativo que se pretenda impugnar, remarcando que la presentación en estos obrados data del día 22 de abril de 2025, excediendo el término previsto por el artículo 103° de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, tope temporal éste que como Consejeros/as tienen el deber ...//"*

RESOLUCIÓN C.S. N° 188


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Julio de 2025.

(Continúa Considerando)

///...de conocer las normas que regulan el procedimiento recursivo en esta Universidad, no resultando de aplicación el principio de informalismo a favor del administrado contemplado en el Artículo 9° del citado cuerpo legal, por la condición que revisten".

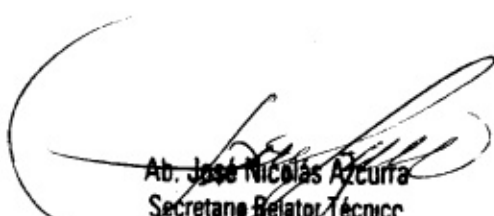
Que, por todo lo expuesto Secretaría Legal y Técnica sugiere dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico articulado por los causantes, por resultar formalmente improcedente, recomendando que se consigne en el mismo y en su cédula de notificación que por imperium del Artículo 83° de la Ordenanza C.S. N° 107/2017 se agotó la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, según Artículo 32° de la Ley nacional de Educación Superior N° 24.521.

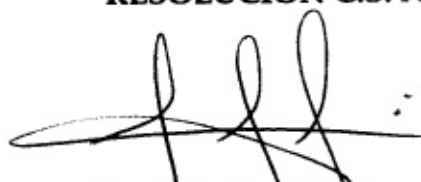
Que, a fs. 127 tomó intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento para su análisis y tratamiento. La mencionada Comisión se expidió mediante dos Dictámenes, uno de mayoría que resolvió hacer propio el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica, salvo más elevado criterio, y rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto de conformidad al Art. 29° del Reglamento Interno del Consejo Superior Ordenanza C.S. N° 181/2020, y otro por minoría, en el cual se manifiesta el "desacuerdo" con el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica por "considerar que los fundamentos expresados por ellas, presentan deficiencias significativas que podrían afectar negativamente a la democracia universitaria".

Que, en conclusión, al tratarse de un recurso jerárquico a tenor de lo dispuesto por el Art. 102° y conc. de la Ord. C.S. N° 107/17 y 46° de la Ord. C.S. N° 181/20 - toda vez que tiene dictamen de Comisión -, resulta habilitada la competencia formal del Consejo Superior - Art. 74, inc. 4 del Estatuto vigente - para tratar y resolver el mismo a los efectos del agotamiento de la vía administrativa.

Qué, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 30 de julio de 2025, habiéndose emitido Dictámenes de Comisión en los términos del Art. 29° y 38° de la Ord. C.S. N° 181/20, y sometido a discusión general en los términos del Art. 47°, resolvió aprobar el Dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que aconsejó Rechazar por resultar improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto.

RESOLUCIÓN C.S. N° 188


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez González
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Julio de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto, por ser Improcedente Formalmente al ser interpuesto en forma extemporánea, conforme lo señalado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber a los causantes que con el Dictado de la presente ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 39º y 83º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, quedando expedita la vía judicial a través del Recurso regulado por el Art. 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y archívese

RESOLUCIÓN C.S. N° 188


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja